

Estado de Gastos Ingresos

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Tbdo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Abril.)

Núm. 649

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 96

Para que por el Sr. Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales pueda darse cumplimiento a la obligación que le impone el número 5.º de la Circular de la Dirección general de Administración de 28 de Marzo último, todos los Sres. Alcaldes de esta provincia le remitirán en un plazo que no ha de exceder de ocho días, un resumen de la cuenta de Gastos e Ingresos de los presupuestos municipales de sus respectivos Ayuntamientos correspondientes al año 1927, con sujeción al modelo que a continuación se copia.

Confío que los Sres. Alcaldes, dándose cuenta de la importancia de este servicio, le cumplirán en el plazo que dejo señalado, evitándome así el empleo de medios conminatorios que en otro caso emplearía con los morosos.
Palencia 18 de Abril de 1928.

El Gobernador,
José Más del Río

Resumen de la Cuenta de Gastos e Ingresos del presupuesto municipal del Ayuntamiento de	durante el año de 1927	Creditos		Pesetas Cs.
		Ingresos líquidos	Creditos no liquidados	
Creditos presupuestos	Presupuesto ordinario	Creditos pendientes de cobro		Pesetas Cs.
		Presupuesto extraordinario		
CAPITULOS		Pagos líquidos		Pesetas Cs.
		Obligaciones pendientes de pago		
Creditos presupuestos	Presupuesto ordinario	Creditos no invertidos		Pesetas Cs.
		Presupuesto extraordinario		
CAPITULOS		Pagos líquidos		Pesetas Cs.
		Obligaciones pendientes de pago		

Núm. 668

CIRCULAR NÚM. 97.

Con esta fecha he autorizado al Sr. Alcalde de Santa Cecilia del Alcor, para declarar vedado de caza el monte de aquel término municipal conocido por «Torozos».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.
Palencia 19 de Abril de 1928.

El Gobernador,
José Más del Río

Núm. 218

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN.

Núm. 244

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas las plazas de Interventores de fondos de la Administración local que no han podido ser provistas por falta de solicitantes no obstante los diversos concursos anunciados en la *Gaceta de Madrid* a dicho efecto, y existiendo, por otra parte, muchos Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos excede de 100.000 pesetas y carecen, no obstante, de Interventores, se hace preciso convocar a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo general de Interventores, que comprenda los de la Administración local y los de partido judicial en su caso, a fin de acudir a la provisión de todas aquellas plazas: a cuyo efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del citado Reglamento de 2 de Agosto de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mediante la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, que será reproducida en todos los BOLETINES OFICIALES de las provincias, se convoca a exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo general de Interventores, conforme a las disposiciones del capítulo segundo del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid y el Tribunal estará constituido por V. I. en concepto de Presidente, como Director general de Administración, y en concepto de Vocales, por D. Antonio Sacristán Zavala, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración de este Ministerio; D. Augusto Morales Diaz, Jefe de la Asesoría jurídica del mismo, y D. Jesús Mulas Herrán, Interventor de fondos de Valdecañas que actuará como Secretario.

3.º Los ejercicios darán comienzo el día primero del próximo mes de Octubre a las diez y seis, en el Ministerio de la Gobernación.

4.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Negociado correspondiente de esa Dirección, acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas de diez a trece, a partir del primero de Mayo próximo, hasta las trece del día 31 de Julio venidero en que quedará cerrado el plazo de admisión.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento y Real decreto de 26 de Agosto de 1926, los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, en los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años.

Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal, por informe de la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Carecer de antecedentes penales, cuyo extremo se acreditará con certificación del Registro general de Penados.

También será preciso acreditar una de las condiciones siguientes:

A) Estar en posesión del título de Profesor mercantil.

B) Tener el título de Licenciado en Derecho, siempre que se justifique haber prestado servicios durante dos años, con la categoría y sueldo de Oficial, en dependencia de Contabilidad del Estado, Provincia o Municipio.

C) Pertener al Cuerpo Pericial de contabilidad.

D) Pertener al Cuerpo de la Administración del Estado, con categoría y sueldo, por lo menos, de Oficial de primera y segunda clase, siempre que se acrediten más de quince años de servicios efectivos, dos de ellos en dependencias del Estado donde se examinen, liquiden o aprueben cuentas, y posea, además, el interesado un título académico adquirido en establecimiento oficial.

E) Pertener al Cuerpo de Secretarios dentro de la primera categoría, siempre que se hayan prestado en ella cuatro años de servicios como minimum, en uno o varios Ayuntamientos.

F) Pertener al Cuerpo de Secretarios dentro de la segunda categoría siempre que se haya desempeñado el cargo de Secretario-Interventor durante diez años como minimum en uno o varios Ayuntamientos.

G) Ser Suboficial o Sargento del Ejército, siempre que se hayan desempeñado cargos en oficinas de Contabilidad de los Centros o Cuerpos militares durante tres años.

H) Haber desempeñado interinamente por espacio de más de tres años, con satisfactorios informes, alguna Intervención de fondos, con arreglo a lo determinado en el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento y Real orden de 3 de Noviembre de 1925.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado 5.º

7.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones exigidas en dicho apartado 5.º, pueden ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El resultado del sorteo se hará público en el local en que hayan de verificarse los ejercicios, en el que igualmente se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar en cada día.

8.º Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico, contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación general de Hacienda y tres de Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

A la conclusión de este ejercicio, y en el mismo día, el Tribunal calificará en sesión secreta, publicando su resultado en la tabla de anuncios que se fijará dentro del edificio donde se celebren los exámenes.

El segundo ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de Contabilidad, redacción de documentos propios de la misma, alcances y reparos de cuentas, suplementos y créditos extraordinarios, aprobación de presupuestos, etc.

En este ejercicio actuarán simultáneamente y en un mismo local todos los opositores declarados aptos en el ejercicio anterior, los cuales, durante el término máximo de dos horas, harán sus trabajos por escrito, sin consultar libros, documentos ni dato alguno y tampoco recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Transcurridas dichas dos horas de clausura, los examinados entregarán sus trabajos al Vocal Secretario, y el Tribunal, dentro de los quince días siguientes, calificará, publicando el resultado como en el ejercicio anterior.

9.º El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente:

En el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en el segundo, de 0 a 2.

El opositor que no tenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio ni seis en el segundo se considerará desaprobado.

10 El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en dicho periódico oficial.

11. En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por me-

dio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho de actuar.

12. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la asistencia de tres de sus miembros.

13. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará la relación de opositores aprobados, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada uno de éstos. La no inclusión en dicha relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1928.—Martínez Anido.— Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 16 de Marzo).

Núm. 535.

REAL ORDEN.

Número 320

Excmo. Sr.: Como continuación a la Real orden de este Ministerio, fecha 11 del pasado Febrero, publicada en la *Gaceta* del 12 del mismo mes, en la que se hacía constar que, a más de los aparatos «Evidios» y «Aeronor», ambos previsores de incendios de las cintas cinematográficas, ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad, lo había sido también el denominado «Cubeta Anárctica».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga saber que asimismo ha sido ensayado y aprobado el aparato «Zeiss Ikon», propiedad de la Casa Zeiss Ikon, A. E. de Dresden, cuya representación general para España reside en Barcelona, calle Vía Layetana, núm. 21, bajo, siendo sus representantes en Madrid los señores C. G. Garandinoi, con domicilio social en la Avenida de Pi y Margall, núm. 9; y por lo tanto, este aparato queda incluido también entre los que se mencionan como autorizados para su empleo en las Reales órdenes de este Departamento de 31 de Enero y la ya citada de once de Febrero últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1928.—Martínez Anido.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Militar de Algeciras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(Gaceta del día 6 de Abril)

Núm. 148

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 225.

Como complemento de la Real or-

den del Ministerio de Hacienda número 592, de 4 de Noviembre de 1927 (*Gaceta* del 5).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los Delegados de Hacienda de las provincias para que cuando lo estimen conveniente, a los efectos que preceptúa la disposición segunda de dicha Real orden, puedan recabar la concurrencia de la Guardia civil, que llevará la representación del Estado en las subastas que celebren los Municipios de productos forestales en los montes de propios y comunales.

Estas presentaciones se interesarán con la debida antelación del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia, para que en el caso de que existieran de otro servicio preferente las impida pueda participar a dicho Delegado de Hacienda, al objeto de la designación de otra Autoridad que pueda cumplir dicho cometido.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1928.—Martínez Anido.

Señores...

(Gaceta del 11 de Marzo).

Núm. 583

Jefatura de Obras públicas de Palencia.

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de acopios de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Menéndez Pelayo 25, el día 26 de Mayo próximo, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Palencia 11 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.

RELACION de las obras de acopios para conservación de carreteras que según el anuncio precedente han de subastarse en la Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle de Menéndez Pelayo, 25, el día 26 de Mayo próximo, a las diez horas.

CARRETERAS Y KILÓMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto por contrata — Pesetas	Terminación del plazo de ejecución	Fianza provisional — Pesetas
Carrión a Lerma, kilómetros 21 al 32.	Acopios y su empleo.	91.312 87	31 Mayo 1929.	2.739 39
La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, kilómetros 1 al 6 y 12/500 al 16/500.	Idem.	46.263 32	30 Abril 1929.	1.387 90
Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, trozo comprendido entre Cubillas de Cerrato y la carretera de Ampudia a Encinas, kilómetros 1 al 10.	Idem.	39.608 30	30 Abril 1929.	1.188 27
Prádanos a Cervera, kilómetros 3 al 9.	Idem.	38.472 50	30 Abril 1929.	1.154 17
Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera, kilómetros 41/820 al 45/855 y de la de Membrillar a Herrera a la de Prádanos a Cervera, kilómetros 1 al 3.	Idem.	37.908 02	30 Abril 1929.	1.137 24
Palencia a Tinamayor, kilómetros 354 al 357 y Cervera a Pedrosa, kilómetros 8, 9 y 10.	Idem.	31.027 29	30 Abril 1929.	930 82

Palencia 11 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M. Sainz.

Núm. 655

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Anuncio.

Se hace saber a todos los regantes que utilicen agua de algún río o arroyo afluente del río Duero, o perteneciente a su cuenca, que la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero acordó en la sesión de la Asamblea celebrada en Noviembre último, el reparto de diez céntimos de peseta (0'10) por hectárea de terreno regada, el que se va a proceder a cobrar en la Caja de la misma, situada en Valladolid, a fin de que llegue a conocimiento de todas las comunidades de regantes, de los organismos análogos constituidos por aprovechamientos colectivos de agua, y de todos los regantes que individualmente estén comprendidos en la cuenca del río Duero por utilizar las aguas de corrientes en ella comprendidas.

Juzgados

Núm. 600.

Cervera de Pisuerga.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal industrial de este partido, en virtud de demandas promovidas por los obreros que se expresan a continuación contra su patrono don Antonio Romeo Silvestre, industrial y vecino que fué de Rueda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho demandado por segunda y última vez, para que comparezca a la celebración de los juicios a que han dado lugar tales reclamaciones en los días y horas que se expresan seguidamente y en la sala Audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en su caso, quedando apercibido de que si no comparece a esta segunda citación se celebrarán los juicios en su rebeldía y le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Día 14 de Mayo a las diez y doce.

Demandas de los obreros Santiago Roche Blanco y Pedro Bueno López.

Día 15 de Mayo a las diez y doce.

Demandas de los obreros Eugenio Herrero Andérez y Francisco Fernández García.

Día 16 de Mayo a las diez y doce.

Demandas de los obreros Benigno Ruíz Pérez y Victoriano Andérez Alonso.

Día 18 de Mayo a las mismas horas.

Demandas de los obreros Marcelino Merino García y Santiago Roche García.

Se hace saber al demandado que las copias de las reclamaciones obran en la Secretaría judicial, en la que podrá recogerlas, y las cantidades que en cada demanda se reclaman detalladas en la cédula de citación que se expidió para los actos conciliatorios y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, correspondientes a los días 3 y 5 de Febrero respectivamente.

Y para que sirva de citación a dicho D. Antonio Romeo Silvestre expido y firmo la presente cédula en Cervera de Pisuerga a trece de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 404

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal industrial de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en virtud de demanda promovida por el obrero Aurelio Pérez Vélez, sobre reclamación de indemnización por un accidente del trabajo que sufrió en las minas de la Sociedad «Hulleras de San Cebrián», el día veinticinco de Abril del año último, se cita al demandado D. Antonio Romeo Silvestre, vecino que fué de Rueda y hoy en ignorado paradero, para que el día veintiocho de Abril próximo, a las once, comparezca al acto de conciliación mandado celebrar como consecuencia de dicha reclamación, y que tendrá lugar en este Juzgado, quedando apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 402.

Baltanás.

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Patricio García Nielfa, de veintiún años de edad, hijo de Miguel y Apolonia, soltero, ebanista, natural de Ciudad Real, vecino de Madrid, con domicilio en Desengaño, núm. 10, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de Alcázar de San Juan, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de referido procesado, poniéndole si fuere habido a disposición de dicho Juzgado y en la cárcel del partido.

Dado en Baltanás a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho.—José Ramírez.—El Secretario, Antonio Medina.

Núm. 636

AGENCIA EJECUTIVA DE PAREDES DE NAVA.

Don Cécilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Paredes de Nava.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito, a D. Pedro Sagüillo Antolín, se ha dictado la siguiente,

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Sagüillo

Antolín, su descubierto con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo de 1928, a las diez en punto de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados a el deudor D. Pedro Sagüillo Antolín, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa situada en la calle de Francos, número 22 moderno, del pueblo de Paredes de Nava; que linda por el Sur con otra de Roque Torices, Norte y Poniente con la calle de su nombre y Oriente con otra de Lucía Antolín; capitalizada en 300 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los in-

muebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Paredes de Nava a 14 de Abril de 1928.—Cecilio E. Carrascal.

Ayuntamientos

Núm. 471.

Villota del Páramo.

Edictos.

Don Nicanor Sagüillo del Sordo, Alcalde constitucional de Villota del Páramo

Hago saber: Que a instancia de Indalecio Grande Santos, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo referido, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Atanasio Grande Santos, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Crispulo y de Celestina, nació en Acera de la Vega, provincia de Palencia, el día 1.º de Mayo de 1901, teniendo, por tanto, ahora si vive 27 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 14 años del pueblo de Acera de la Vega, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Atanasio Grande Santos, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villota del Páramo 26 de Marzo de 1928.—Nicanor Sagüillo.

Núm. 472

Don Nicanor Sagüillo del Sordo, Alcalde constitucional de Villota del Páramo.

Hago saber: Que a instancia de Indalecio Grande Santos, y para que

surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo referido, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Crispulo Grande Luis, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Gregorio y de Clara, nació en Poza de la Vega, provincia de Palencia, el día 9 de Junio de 1869 teniendo, por tanto, ahora si vive 59 años, su estado era el de casado, y de oficio labrador al ausentarse hace 14 años del pueblo de Acera de la Vega, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Crispulo Grande Luis, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villota del Páramo 26 de Marzo de 1928.—Nicanor Sagüillo.

Núm. 647

San Llorente de la Vega.

Por el presente se hace saber que la recaudación del repartimiento general de utilidades de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1927 último pasado, tendrá lugar en este Ayuntamiento y en el local de la Casa Consistorial los días 27 y 28 de Abril actual y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios, en el que incurrirán todos aquellos que no satisfagan sus cuotas en citados días.

San Llorente de la Vega 17 de Abril de 1928.—El Alcalde, Máximo Miguel.

Núm. 631

Castrejón de la Peña.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días y ocho más con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Castrejón de la Peña 10 de Abril de 1928.—El Alcalde, Atilano Plaza.

Núm. 646

Castromocho.

Formado proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el ac-

tual ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Castromocho 17 de Abril de 1928.—El Alcalde, Tomás Velasco.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía, a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Núm. 662

Cervatos de la Cueva.

Bernardino Gómez Pérez, hijo de Nicasio y María Ana.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Meneses.	651
Población de Arroyo.	666
Santibáñez de Resoba.	654

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Baños de Cerrato.	616
Robladillo de Ucieza.	602
Villasabariego de Ucieza.	603

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial, ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan.

Autillo de Campos.	621
Ayuela.	638
Baños de Cerrato.	615
Boadilla de Rioseco.	578
Berzosilla.	591
Dehesa de Montejo.	625

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Meneses.	650
Población de Arroyo.	667